

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 254

TEGUIGALPA: 21 DE ENERO DE 1905

NUMERO 2.534

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza una habilitación—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se confirma una sentencia—Se autoriza como buena data la suma de \$ 174.50—Se confirma una sentencia—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 16.00—Se autoriza el gasto de \$ 17.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el pago de 2 winchesters—Se autoriza el gasto de \$ 71.50—Se autoriza el gasto de \$ 52.25—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se confirma una sentencia—Se cancela un acuerdo—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se cancela un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Cancélanse unas pensiones.

### AVISOS.

## GUERRA

Se repite la publicación de los tres primeros acuerdos, por haberla hecho en el número 2.532, sin las firmas del señor Secretario del Ramo.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al señor J. Miguel Zacapa, la cantidad de \$ 38.76, importe de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de agosto, septiembre y octubre recién pasados. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague a don Arturo Gamero, la cantidad \$ 6.12½, valor de las medicinas suminis-

tradas a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de noviembre recién pasado. La cantidad expresada se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza una habilitación

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de \$ 6.00, con que el Comandante Local de Santa Cruz de Yojoa habilitó a seis milicianos que envió a prestar servicios militares a la plaza de San Pedro Sula. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada el 6 del corriente por la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, en la que se declara que don Gabriel Mejía, vecino de Lucerna, departamento de Copán, tiene derecho a reclamar del Estado cuarenta pesos que el 8 de marzo de 1903 suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de Occidente; cuya suma no se le ha restituido aún.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que dicha sentencia se pronunció de acuerdo con lo probado en las diligencias de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Mejía una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver esta solicitud a la mencionada Junta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1904.

Con vista de la sentencia emitida el 6 del corriente, por la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, en que declara que el Estado

debe al señor don Pedro Hernández, vecino de la ciudad de Ocotepeque, la cantidad de \$ 50.00 que suministró para el sostenimiento del ejército legitimista de Occidente, durante la última guerra.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia relacionada se ha dictado con arreglo a derecho; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Confirmarla; extendiéndose a favor del señor Hernández una constancia de crédito por el valor reconocido, y devolver las diligencias creadas a este efecto a la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 13 del corriente mes, declara que el señor don Tomás Gómez, vecino de esta capital, tiene derecho a reclamar del Estado noventa pesos, valor de tres vacas que perdió en servicio de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dictó de acuerdo con las pruebas acumuladas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Gómez una constancia de crédito por la cantidad reconocida y devolver estas diligencias a la Junta mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada el 10 del corriente por la Junta de Reconocimiento de este departamento, en la que se declara que don Ramón Flores, vecino de esta ciudad, tiene derecho a reclamar del Estado la suma de \$ 125.00, valor de tres bueyes, una vaca y una vaquilla que el 14 de marzo de 1903 suministró para el sostenimiento de las fuerzas de la Usurpación; cuyo valor no le ha sido devuelto aún.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que dicha sentencia se pronunció de conformidad con las pruebas rendidas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Flores una constancia de crédito por el valor reconocido y devolver esta solicitud á la Junta mencionada.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia que con fecha 16 del corriente emitió la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, en que declara que el Estado debe al señor Arcadio Cáceres, la cantidad de \$ 90.00, valor de una mula que suministró en San Lucas (Yuscarán), para el servicio de la Usurpación de Oriente, durante la última guerra.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que dicha sentencia se dictó conforme á los trámites legales; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Cáceres una constancia de crédito por el valor reconocido; devolviéndose las diligencias seguidas al efecto, á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 6 del presente mes, en la que se declara que el señor Nicolás Coello, vecino de Sabanagrande, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de \$ 170.00, valor de una mula y un caballo de su propiedad que suministró á las fuerzas legitimistas que comandaba el General don Miguel R. Dávila en la última guerra.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que al pronunciarse la sentencia referida se tomó en consideración lo probado en autos; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Coello una constancia de crédito por el valor reconocido y devolver estas diligencias á la Junta antes dicha.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1904.

Habiéndose dictado con arreglo á derecho, la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha dos del corriente, declara sin lugar la solicitud presentada por don Mariano Pavón Moncada,

de este vecindario, reclamando el reconocimiento y pago de doscientos pesos; y de acuerdo con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Confirmar la referida sentencia; y manda devolver esta solicitud á la Junta relacionada para que se notifique al señor Pavón Moncada la presente resolución.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1904.

Vista en consulta la sentencia que con fecha 7 del corriente emitió la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, en que declara que el señor Bernardino González tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de \$ 100.00, valor de una mula que suministró para el servicio del ejército legitimista de Oriente, durante la última guerra y que no fué devuelta.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia relacionada se dictó conforme á las pruebas aducidas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor González una constancia de crédito por el valor reconocido; devolviendo las diligencias creadas por este motivo, á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 8 del presente mes, declara que el señor Florencio Varela, vecino de esta ciudad, tiene derecho á reclamar del Estado cincuenta pesos, valor de un caballo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dictó de acuerdo con las pruebas acumuladas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Varela una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta mencionada.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Conceder al Comandante Local de Reitoca, don Marcelo Cruz, un mes de licencia que ha solicitado para separarse de su empleo; y

nómbrase en su lugar, por igual tiempo, al Capitán Manuel A. Ohóvez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, de 9 del mes en curso, declara que el señor Rosendo Flores Jirón, vecino de esta ciudad, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 200.00, valor de dos mil manojos de huato que suministró para el forraje de las bestias de las fuerzas legitimistas en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dictó de acuerdo con las pruebas acumuladas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una constancia de crédito al señor Flores Jirón por la cantidad reconocida y devolver estas diligencias á la Junta mencionada.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 174.50

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Gracias, la cantidad de \$ 174.50, valor que invirtió el 12 de agosto último en la habilitación de setenticinco individuos de tropa y un oficial, que el Comandante de Armas de aquel departamento remitió para el servicio de guarnición de esta plaza. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada el 14 del corriente por la Junta de Reconocimiento de este departamento, en la que se declara que la señorita Petrona Matute Brito, por sí y á nombre de sus hermanos, Hipólito, Mercedes, Petronila y Teresa de igual apellido, tienen derecho á reclamar del Estado mil quinientos cuarenta y nueve pesos por los perjuicios causados en su hacienda La Mansión, sita en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, durante la guerra civil de 1903, tanto por las fuerzas legitimistas como por las de la Usurpación.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se han comprobado debidamente los perjuicios de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Confirmar la sentencia relacionada; mandando extender á favor de las reclamantes una constancia de crédito por el valor reconocido y devolver esta solicitud á la Junta referida.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al Dr. R. Argüello, la cantidad de \$ 43.15, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante noviembre último. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por la Administración de Rentas de Olancho se pague al Comandante de aquel departamento, la cantidad de \$ 16.00, que se distribuirán como sigue: \$ 10.00, importe del alquiler de la bestia en que se transportaron de esta capital los instrumentos musicales para el servicio de la Banda Marcial de la plaza de Juticalpa; y \$ 6.00, valor del alquiler de la bestia en que llegó á esta ciudad el oficial Próspero Oorio R., conduciendo la recluta del expresado departamento, á mediados de septiembre último. La suma indicada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 17.00

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por el Cajero Nacional se erogue la cantidad de \$ 17.00, valor de tres libros en blanco, á razón de cuatro pesos c/u., y un diccionario de la lengua castellana á cinco pesos, que se necesita para el servicio de la Secretaría de la Guerra. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por el Cajero Nacional se erogue la cantidad de \$ 10.00, valor á que ascienden los gastos de escritorio ocasionados en la Junta de Reconocimiento de este departamento.

La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de 2 winchesters

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por el Cajero Nacional se pague á doña Isidra Salvador (de Rodríguez é hijos, como herederos del Coronel don Gervasio Rodríguez, la cantidad de \$ 120.00, valor de 2 winchesters que el referido Coronel Rodríguez suministró para el servicio del ejército legitimista del Sur durante la última guerra. Este gasto se imputará á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 71.50

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por el Cajero Nacional se pague al Director de la Escuela Militar la cantidad de \$ 71.50, valor de seis latas de gas y una arroba de candelas que se necesitan para el servicio del Establecimiento de su cargo. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 52.25

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por el Cajero Nacional se pague al Director de la Escuela Militar la cantidad de \$ 52.25, valor que importan los útiles siguientes, y que se necesitan para el servicio del establecimiento de su cargo:

10 cargas de cal.....	\$ 20.00
300 ladrillos.....	15.00
40 metros de cable.....	11.25
4 cajitas de tiza en barras.....	6.00
Suma.....	\$ 52.25

Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1904.

Vista la solicitud en que el señor don Ignacio Motiño, vecino del pueblo de Morazán, departamento de Yoro, pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército, fundándose en haber cumplido más de cuarenta años de edad.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado estar comprendido en el caso en que, conforme á la ley, puede renunciar el grado en cuestión; por tanto, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Resolver de conformidad esta solicitud; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el tribunal correspondiente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, con fecha 21 de noviembre recién pasado, en la que se declara que los señores Tomás Ceballos, Horacio J. Medina, Carlos B. Madrid y Concepción R. de Cobos, vecinos de Trinidad, en el departamento de Copán, tienen derecho á reclamar del Estado la cantidad de \$ 787.00, valor á que ascienden los perjuicios que sufrieron en su hacienda "Los Higos," distribuidas así: valor de las pérdidas ocasionadas por la Usurpación, \$ 175.00; valor de las pérdidas ocasionadas por las fuerzas legitimistas, \$ 695.00.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que al pronunciarse la sentencia referida se tomó en consideración lo probado en autos; por tanto, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Confirmarla; mandando extender á favor de los señores antes mencionados una constancia de crédito por el valor reconocido y devolver estas diligencias á la Junta antes dicha.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se cancela un acuerdo

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1904.

Apareciendo de la información mandada seguir al efecto, que la pensionista Lastenia Cabrera, vecina de Umayagua, contrajo matrimonio civil el 26 de agosto de 1902, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Cancelar el acuerdo de 12 de diciembre de 1900, por el que se le asignó la pensión mensual y vitalicia de \$ 20.00.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1904.

Vista en consulta la sentencia que con fecha 5 del corriente emitió la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, en que declara que el Estado debe al señor Luis Raudales Portillo, vecino de Yuscarán, la cantidad de \$ 40.00, valor de un novillo y un toro que suministró para el sostenimiento del ejército legitimista de Oriente, durante la última guerra.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que dicha sentencia se dictó con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Raudales Portillo una constancia de crédito por el valor reconocido; debiendo devolverse el expediente respectivo á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1904.

Vista en consulta la sentencia que la Junta de Reconocimiento de Atlántida, emitió con fecha 22 de noviembre último, en que declara que el Estado es deudor del señor don Demetrio Medina por la cantidad de \$ 342.00, valor que en efectivo suministró para el sostenimiento del ejército legitimista del Norte, durante la última guerra.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que dicha sentencia se dictó con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Medina una constancia de crédito por el valor reconocido; debiendo devolverse el expediente respectivo á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se cancela un acuerdo

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1904.

Apareciendo de la información mandada practicar por la Secretaría de la Guerra, que la pensionista doña Magdalena Baires de Mazariegos, vecina de Comayagua, ha contraído nuevamente matrimonio, el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el acuerdo de 18 de marzo de 1895, por el que se le asignó la pensión mensual y vitalicia de \$ 15.00.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pensión mensual y vitalicia de \$ 3.50, creada por acuerdo de 14 de octubre de 1880, y distribuida por el de 26 de noviembre de 1903 entre la señora Juana de Dios Sánchez de Mejía y su hija Adelaida, de este último apellido, vecinas de Comayagua, se pague en su totalidad exclusivamente á favor de Adelaida, en virtud de aparecer, de la información mandada practicar al efec-

to, que la referida señora Juana de Dios Sánchez observa mala conducta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Cancelázanse unas pensiones

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1904.

Constando de las informaciones mandadas seguir por la Secretaría de la Guerra, que las señoras Francisca Almendares de Zúñiga y Margarita Mazariegos de Damas, vecinas de Comayagua, y á quienes por acuerdos de 8 de agosto de 1894 y 26 de junio de 1896, se les otorgó las pensiones mensuales y vitalicias de \$ 45.00 y \$ 22 50, respectivamente, han perdido el derecho al montepío en referencia por su notoria mala conducta, de conformidad con el artículo 6.º título XXV, tratado V de la Ordenanza Militar; el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar las pensiones antes citadas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## AVISOS

### REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que en la audiencia del dieciocho del mes de febrero, á las dos de la tarde, se rematarán en este Juzgado los bienes siguientes, de propiedad de la sucesión de don Indalecio Izaguirre, y situados en San Pedro Sula, departamento de Cortés, á saber: las tres cuartas partes de una casa de dos pisos, techo de zinc, de madera, ubicada en la 6.ª avenida Sur de dicha ciudad de San Pedro Sula, la cual mide veinticinco varas de largo por quince de ancho, con una cocina anexa, de nueve varas de ancho y del mismo largo que la casa, situadas ambas en un solar cercado de madera, que mide veinticinco varas de Norte á Sur por cincuenta de Este á Oeste, y tiene por límites: al Norte, casa y solar de don Jorge Bahr; al Sur, casa y solar de don Felipe Goudon; al Este, casa del Licenciado don Antonio S. Maradiaga, calle de por medio; y al Oeste, casa y solar de don Santiago Ruiz, callejón del Mercado de por medio; las cuales tres cuartas partes se aprecian en seis mil pesos. Una casa situada en el barrio del Guamilillo, de la misma ciudad, cubierta con zinc, forrado el piso de madera, de dieciocho varas de largo por doce de ancho, con una cocina anexa, del mismo material que la casa, de diez varas de largo por siete de ancho, con una casa pequeña, cubierta con zinc, forrado el piso de madera, como de ocho varas de largo por cuatro de ancho, ubicadas en un solar cercado de madera, de cincuenta varas de Norte á Sur por treinta de Este á Oeste, siendo sus límites: al Norte, propiedad de doña Francisca Ramos; al Sur, casa y solar de Santos Cruz; al Este, calle de por medio, casa y solar de Claro Cardona y Pedro Torres; y al Oeste, casa de la Aserradera y potreros de don Carlos Jeffs; valorado este inmueble en cuatro mil pesos. Una finca de guineos, situada en el lugar llamado La Meseta, cerca de la misma ciudad de San Pedro Sula, en ejidos de aquel municipio, de ocho y media manzanas, poco más ó menos, cuyos límites son: al Norte, propiedad de Narciso Maradiaga; al Sur y Oeste, propiedades de la misma mortuaria de Izaguirre; y al Este, propiedad de doña Luisa C. de Romá y de don Eligio Farfán; forman parte de esta misma finca un potrero situado en el mismo lugar de La Meseta, cercado de alambre espigado y con varias divisiones de la misma clase de cerco, como de cincuenta manzanas de extensión, cultivado de zacate de guinea y pará, cuyos límites son: al Norte, guineal de la misma sucesión de Izaguirre; al Sur, propiedad de Faustino Hernández; al Este, propiedad de Ramón Ortiz; y al Oeste, propiedades que fueron de Jullán Hernández y Francisco Morel, y son hoy del Licenciado don José María Fonseca,

contiene una casa en mal estado, cubierta con manaca, paredes de bahareque y de madera, como de nueve varas de largo por seis de ancho; un lote de terreno situado en el mismo lugar de La Meseta, constante de una manzana de extensión, cultivada en parte con café y cacao y en parte inculto, cercado de alambre, en mal estado; y un potrero situado al Occidente del lote de terreno que acaba de describirse, cultivado de zacate de guinea y cercado de alambre, siendo los límites de dichos lote de terreno y potrero: al Norte, propiedad de Narciso Maradiaga; al Sur, potreros de la misma sucesión de Izaguirre, camino de por medio; al Este, guineal de la misma sucesión; y al Oeste, potreros de don José María Fonseca; un lote de terreno unido por un callejón á los potreros arriba mencionados y queda hacia el Sur de ellos, estando de por medio un potrero de Faustino Hernández, y constante el lote de terreno referido como de cinco manzanas, cercado de alambre espigado y cultivado en parte con zacate de guinea y pará y en parte inculto, cuyos límites son: al Norte, potrero de Faustino Hernández y el callejón antes dicho; al Sur, propiedades de Heriberto Pedros, camino de por medio; al Este, potrero del Licenciado don José María Fonseca y de Faustino Hernández; y al Oeste, potrero del mismo señor Fonseca: la finca, potreros y lotes de terreno descritos en este párrafo han sido valorados en cinco mil pesos. Una finca de guineos situada en Río Blanco, á inmediaciones de la aldea de este mismo nombre, cultivada con bananos, como de treinta y seis manzanas de extensión, siendo sus límites: al Norte, finca de don César Funes, Juan Núñez y J. J. Fernández; al Sur, finca de Francisco Sítke; al Este, carretera de por medio, fincas de don César Funes y de don Eulogio Castellanos; y al Oeste, el Río Blanco, la cual finca ha sido valorada en mil pesos. Un terreno situado en el mismo lugar de Río Blanco, como de treinta caballerías, conteniendo caoba, cedro y otras maderas de construcción, y limitado: al Norte, por terreno de don Eduardo Doks; al Sur, por terreno de los señores Goff, Río Blanco de por medio; al Este, por terreno de don Marco Aurelio Soto; y al Oeste, por desfiladero de la montaña; dentro de este terreno hay una finca de guineos como de cinco y media manzanas; y hacia la parte Occidental de él, pero fuera de su perímetro, otra finca como de ocho manzanas, cultivada también con guineos, cuyos límites son: al Norte, el Río Chiquito; al Sur, el Río Blanco; al Este y Oeste, el terreno arriba descrito; terreno que ha sido valorado á razón de cuatro pesos hectárea; y la finca últimamente descrita en doscientos pesos. Los referidos bienes serán subastados á solicitud del Banco de Honduras para el pago de la suma de diez mil quinientos diez y seis pesos cincuenta y cinco centavos, intereses y costas que es en deber la mortuaria del señor don Indalecio Izaguirre al referido establecimiento por mutuo; y la suma de cuatro mil quinientos diez y siete pesos cuatro centavos que la citada mortuaria de Izaguirre adeuda á la casa de Agurcia y Cía. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo y que no se han presentado los títulos de propiedad de los bienes embargados.—Tegucigalpa: 18 de enero de 1905.—Martín Jiménez, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Eugenio Molina, en representación de los señores don Fausto Molina, don Santiago G. Medina, don Céleo Maldonado y don Silvestre Medrano, pidiendo se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado "La Arada," jurisdicción de Goasarán, departamento de Valle, y comprendida bajo los límites siguientes, tomando como punto de partida el pozo elaborado sobre la veta "La California," por el Norte, el cerro del Bolínchal; al Sur, el portillo del Arenal; al Este, las faldas de la loma de Las Measas; y al Oeste, con el cerro de las Balas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 6 de enero de 1905.

20-30

SATURNINO MEDAL.

## "La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 43.